

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 0772

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 150751 DE 16 DE AGOSTO DE 2018.

TALCA, 22 AGO 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/011, de 2017 y la resolución exenta RA N° 110790/93/2018, de 2018, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 150751 de fecha 16 de agosto de 2018, se autorizó el pago de factura a Factoring Security S.A., por la suma de \$22.505.546.-, correspondiente al estado de pago N° 11 de la construcción de la sala cuna y jardín infantil Junji Santa Rosa, comuna de Río Claro", emitida por el contratista Constructora Rivermaq SpA.

2.- Que, existe un error de referencia en el resuelvo segundo de la resolución singularizada en el considerando precedente, en cuanto ordena pagar a Tanner Servicios Financieros S.A., en tanto que, según lo señalado en el considerando tercero del mismo acto administrativo, el cesionario es Factoring Security S.A.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

4.- Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º **RECTIFÍQUESE** la resolución exenta N° 150751 de fecha 16 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

En el resuelvo segundo

DONDE DICE:

"2º PÁGUESE A TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., la suma única y total de \$22.505.546.- (veintidós millones quinientos cinco mil quinientas cuarenta y seis pesos)."



DEBE DECIR:

"2º PÁGUESE A FACTORING SECURITY S.A., la suma única y total de \$22.505.546.- (veintidós millones quinientos cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos)."

2º DÉJASE CONSTANCIA que en lo no modificado rige íntegramente la resolución exenta Nº 150751 de 16 de agosto de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GONZALO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


GVC/PHF/MMM/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes